

Ana Sanchez Valera, secretario(a) de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parla, CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente Acuerdo:

“ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

2. CORRECCION DE ERRORES DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO Y DE LAS BASES GENERALES QUE REGIRAN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA LA ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTA EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/201 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCION DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PUBLICO. APROBACION DE LAS BASES POR LAS QUE SE REGIRAN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA LA ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTOS EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES, PARA LA REDUCCION DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PUBLICO

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

El pasado 29 de diciembre de 2021 se aprobó la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que regula, entre otras cuestiones, procesos de estabilización de empleo temporal como medida complementaria inmediata para paliar la situación de exceso de temporalidad existente.

El referido texto legal, con el fin de evitar dilaciones determina que las ofertas de empleo relativas a estos procesos de estabilización se aprueben y publiquen en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022, y las respectivas convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo finalizar los procesos antes del 31 de diciembre de 2024.

Como actuación previa, y en cumplimiento de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parla aprobó con fecha 9 de mayo de 2022 la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público que fue previamente acordada en el seno de la Mesa General de Negociación con el voto favorable de todas las secciones sindicales representadas en ella.

Durante el desarrollo de las siguientes fases del proceso de estabilización previsto en la Ley 20/2021 se ha tenido conocimiento de un error de hecho en la referida OEP consistente en la inclusión de una plaza que no cumplía los requisitos por ser su titular personal fijo de esta administración, por lo que debe procederse a su corrección tal y como se ha acordado en la MGN celebrada el pasado 29 de noviembre.

Posteriormente, el pasado mes de octubre la Mesa General de Negociación alcanzó un acuerdo relativo a las Bases por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Parla para la estabilización de empleo temporal prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y que se aprobaron en la Junta de Gobierno Local con fecha 21 de octubre de 2022 (BOCM nº 256 de fecha 27 de octubre).

Al igual que en el caso de la OEP, se han detectado sendos errores cuya corrección se acordó en la MGN celebrada el pasado 29 de noviembre de 2022.

Al margen de las referidas correcciones de los acuerdos previos, en este momento, se trae a la Junta de Gobierno Local para su aprobación la **BASES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO** acordadas en la sesión de la MGN celebrada el pasado 29 de noviembre.

Al igual que en las Bases de los procesos de estabilización previstos en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 estas Bases, tienen como objetivo la estabilización del empleo temporal existente en esta administración, sin obviar que **la ejecución de los referidos procesos no implique un problema organizativo de tal magnitud que pudiera poner en riesgo la prestación de los servicios públicos que competen al Ayuntamiento de Parla.**

Los aspectos fundamentales contenidos en ellas y su fundamentación son los mismos que los recogidos en el documento acordado por la MGN denominado **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS RELATIVA AL ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN SOBRE LAS BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTA EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO”** y que obra en el expediente concernido.

Vistos los Acuerdos de la Mesa General de Negociación alcanzados en la sesión del 29 de noviembre de 2022.

Visto el informe técnico del Área de Recursos Humanos.

Vista la demás documentación obrante en el expediente **3/2022/BASELABFUN**

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. – CORREGIR el error de hecho del apartado 2 de la **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL** aprobadas por la Junta Local del Ayuntamiento de Parla con fecha 9 de mayo de 2022 (BOCM nº 112 de 12 de mayo) **en lo referente al número de plazas de la categoría de PEÓN en el sentido de donde dice "16" debe decir "15".**

SEGUNDO. – CORREGIR los errores de las **BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTA EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO** (BOCM nº 256 de 27 de octubre) en el siguiente sentido:

- Apartado 6.4, donde dice **"Declaración de la persona interesada (ver modelo en la propia solicitud) en la que manifieste expresamente que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Sexta [...]"** debe decir **"Declaración de la persona interesada (ver modelo en la propia solicitud) en la que manifieste expresamente que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Cuarta [...]"**

- ANEXO. REQUISITOS DE TITULACIÓN. Requisitos de titulación, puesto de CONDUCTOR, donde dice **"Permisos de conducir de las clases B, C y D."** debe decir **"Permisos de conducir de las clases B y C."**

TERCERO. – APROBAR la **BASES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO** que se anexan a la presente propuesta.

CUARTO. – Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por la vía de urgencia y en y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá."

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta."

Y para que así conste, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde

VºBº